

## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 3 de Enero.)

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 13.

El Excmo. Sr. Capitan general del Distrito con fecha 30 de Diciembre último me dice lo siguiente:

«Ha llamado mi atencion el resultado lamentable que ha producido en el año actual y especialmente en las provincias de Barcelona y Lérida la revista anual del personal de los Batallones de Reserva y Depósito, y en su consecuencia me he visto obligado á ordenar á los Gobernadores militares de las cuatro provincias que la amplien, inquiriendo uno por uno el paradero ó residencia de los que aun no han cumplido con este precepto legal.—Para ello me veo en la necesidad de exigir la mas estrecha responsabilidad á los que dependen de mi autoridad, pero esto no puede obtener resultado provechoso alguno si los Alcaldes no dan inmediatamente noticia á los Jefes de dichos cuerpos de la residencia de los individuos que residen en sus respectivas localidades y de los que se han marchado de ellas, con expresion del punto de su nueva residencia y les adviertan la obligacion que tienen y la pena en que incurrirán de no cumplir esta disposicion. En su consecuencia

ruego á V. S. que por los medios que estén á su alcance exija á dichos funcionarios el exacto cumplimiento de lo prevenido así como que den con rapidéz á dichos Jefes todas las noticias y datos referentes al particular.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia á quienes prevengo cumplan con la mayor exactitud con todo lo que á los mismos se refiere en el preinserto escrito; en la inteligencia que serán responsables de cualquier omision que cometan por los perjuicios que con ella se originan al buen servicio que se reclama.

Tarragona 3 de Enero de 1881.—  
—El encargado del Gobierno, Pascual Menendez.

Núm. 14.

## GOBIERNO MILITAR

DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE TARRAGONA.

El Excmo. Sr. Capitan general del Distrito con fecha 20 del actual me dice:

«Excmo. Sr.: Adjunto remito á V. E. la cédula de Cruz del Mérito Militar expedida á favor del Capitan que fué del Batallon Franco Móvil de Cataluña D. Francisco Fernandez Escuelos que acompañaba V. E. á un escrito de 25 del anterior, á fin de que de acuerdo con las autoridad civil y publicándose en el *Boletín oficial* y periódicos de la provincia, pueda ser entregado dicho documento al interesado ó á su familia si hubiere fallecido toda vez que habiendo renunciado á su clasificacion fué baja en el Ejército en Abril de 1878.—Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. por si se sirve disponer se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia á fin de que dicho individuo se presente en este Gobierno Militar á recoger la Real

cédula de Cruz que le fué concedida por la defensa de Vendrell.»

Tarragona 31 de Diciembre de 1880.—  
—El Brigadier Gobernador, Alejandro Picazo.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 15.

## COMISION ESPECIAL

de  
ESTADÍSTICA TERRITORIAL Y SUS AGREGADAS  
de la provincia de Tarragona.

CIRCULAR.

A las Juntas municipales de Amillaramientos:

Apremiada por la Superioridad esta Comision especial de Estadística territorial para que se ultime en un brevísimo plazo el servicio de presentacion de cédulas de riqueza, carpetas y relaciones, he acordado advertir á las Juntas municipales de amillaramientos á quienes fué devuelto para rectificar los errores de que adolecia, que si el día 15 del mes actual no lo han entregado en esta oficina debidamente corregido, me verá obligado á proponer se imponga á cada uno de sus vocales una multa de 250 pesetas, como ha sucedido con las que aun no lo habian presentado en fin de Diciembre último, sin perjuicio de los ulteriores procedimientos que están ordenados para unas y otras.

Tarragona 4 de Enero de 1881.—  
El Jefe de Estadística, Tomás Muñoz.

Núm. 16.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Deseando la Diputacion provincial secundar el pensamiento iniciado por la Comision del Monumento proteccio-

nista dedicado al Excmo. Sr. D. Juan Güell y Ferrer, establecida en Barcelona, de realizar en la misma capital una Exposicion de mármoles españoles en Junio de 1881, ha acordado dirigirse á los Alcaldes y dueños de canteras de esta provincia llamándoles la atencion sobre lo conveniente que es á los mismos responder al llamamiento que hace la expresada Comision, y al efecto ha dispuesto que se inserte repetidas veces el programa en el *Boletín oficial*. Confia, pues, esta Corporacion que los Ayuntamientos y particulares dueños de canteras se persuadirán de la importancia de la Exposicion que ha de celebrarse y en la que podrán figurar, á no dudarlo, los variados mármoles de esta provincia.

Tarragona 11 de Diciembre de 1880.—  
—El Presidente, Antonio Satorras V.—  
—P. A. de la D. P., El Diputado Secretario, L. de Jovér.—  
—El Diputado Secretario, Joaquin Nolla.

## EXPOSICION NACIONAL

DE MÁRMOLES

EN EL PARQUE DE BARCELONA DURANTE  
EL MES DE JUNIO DE 1881.

## PROGRAMA.

Los dueños de canteras de mármol, ya radiquen éstas en las colonias ó en la Metrópoli, podrán remitir á su costa á esta capital, por los medios que crean mas convenientes, *Bloks* ó muestras del peso de diez quintales cada una como mínimum y como máximum el que los dueños de las canteras juzguen oportuno, pero con la condicion precisa de presentarlas partidas por el centro y pulidas las dos caras resultantes de la division, para poder así apreciar mejor su mérito.

Los mármoles que reciba la Comision Ejecutiva del Monumento Protccionista dedicado al insigne patricio el Excmo. Sr. D. Juan Güell y Ferrer,



quedarán de propiedad de la misma, quien construirá con ellos, con fondos de la suscripción pública, una pirámide en el Parque de Barcelona ó bien en otro sitio público que el Ayuntamiento designe, estampando en cada uno de los *Bloks* el número de órden correspondiente, con la designación de la propiedad y demás noticias que se den por los exponentes y crea la Comisión oportunas, cuyos datos han de contribuir á que la población que consume mas mármoles de España los aprecie en su justo valor, á la vez que los dé á conocer en otros mercados.

La Comisión del Monumento nombrará un Jurado competente que clasifique los ejemplares de los mármoles presentados y falle sobre el mérito de cada uno de ellos.

La Comisión Ejecutiva se reserva la facultad de someter el presente proyecto á la Junta Consultiva, cuyo respetable personal se halla diseminado por diferentes provincias, si antes de la fecha prefijada puede hacer un llamamiento á la misma para constituirla en Consejo.

Los mármoles clasificados con los números 1, 2, 3, etc., se darán á conocer, por los medios que se juzgare mas convenientes, á todas las corporaciones de España y á la prensa periódica.

El premiado con n.º 1 obtendrá 500 ptas.  
El « con n.º 2 « 400 «  
El « con n.º 3 « 300 «  
El « con n.º 4 « 200 «  
El « con n.º 5 « 100 «

Los números 1, 2, 3, 4 y 5 tendrán además Diploma de Honor.

Los premios quedarán depositados en el Banco de Barcelona y á la disposición de los que los hayan obtenido.

Si el Jurado, por votación secreta y por unanimidad, votara que uno de los mármoles presentados, merecía por su riqueza y relativa baratura que con él se contruyese en todo ó en parte el Monumento y que era por tanto digno de premio extraordinario, se concederá éste con la publicidad posible constituyéndolo la cantidad de 2.500 pesetas.

La Comisión no podrá recibir ningún *Blok* cuya procedencia española no esté debidamente justificada.

Los mármoles y documentos acompañatorios han de quedar en poder de la Comisión Ejecutiva establecida en el local de la Junta provincial de Agricultura y Comercio, Lonja del Mar, por todo el día 30 de Abril de 1881.

La inauguración del Monumento será celebrada, además de otros actos conducentes al Fomento de la Producción Nacional, con una exposición general para la cual se reservará de cada *Blok* y muestra destinadas á figurar en la sección de materiales para edificación y ornato.

Barcelona 30 de Octubre de 1880.  
—P. A. de la C. E.—El Secretario,  
José Pi Solanas.

Núm. 17.

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

RESÚMEN MENSUAL DEMOGRÁFICO-SANITARIO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE ÚLTIMO DE LAS POBLACIONES DE ESTA PROVINCIA QUE EXCEDEN DE 20.000 ALMAS.

POBLACIONES.	NUMERO de habitantes	KIÓMETROS cuadrados del término municipal.	DEFUNCIONES.								NACIMIENTOS.				COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES																			
			DEFUNCIONES.								LEGÍTIMOS.		NATURALES.		TOTAL general	TOTAL general	de nacimientos	de censo.																
			ENFERMEDADES INFECCIOSAS.								MUERTE VIOLENTA.		OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.		MORTALIDAD.																			
			Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus exantemático.	Cólera.	Disenferia.	Fiebre puerperal.	Intermitentes patidias.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplejía.	Rumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Cólera infantil.	Otras enfermedades.	Por accidente.	Por suicidio.	Por homicidio.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	de nacimientos	de censo.		
Tarragona...	23.046	27.460	8	4	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	3	1	1	1	34	1	1	1	31	24	55	3	3	6	46	58	12	20
Reus.....	27.257	47.670	12	1	1	1	1	1	1	1	1	4	4	4	4	4	4	4	4	4	35	2	2	2	18	24	42	2	2	4	62	42	20	20
Tortosa.....	23.808	434.000	13	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	26	2	2	2	30	35	65	2	2	4	52	65	13	20
<b>TOTAL...</b>	<b>74.111</b>	<b>509.130</b>	<b>33</b>	<b>4</b>	<b>7</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>12</b>	<b>17</b>	<b>17</b>	<b>17</b>	<b>17</b>	<b>17</b>	<b>17</b>	<b>17</b>	<b>17</b>	<b>95</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>79</b>	<b>83</b>	<b>162</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>16</b>	<b>160</b>	<b>165</b>	<b>25</b>	<b>20</b>

Tarragona 31 de Diciembre de 1880.—El encargado del Gobierno, Pascual Menendez.

Núm. 18.

Don Pedro Grau Folqué, Alcalde Presidente de la Junta de Amillaramientos de esta villa.

Hago saber: Que existiendo un gran número de contribuyentes de esta localidad y terratenientes de la misma, que no han presentado sus respectivas cédulas de riqueza segun está prevenido en el reglamento de amillaramientos, y que los que lo han verificado lo han hecho de una manera falsa y mentida en lo referente á la extension superficial, clase de cultivos y valoraciones en venta y renta; esta Junta en sesion del dia de ayer, tuvo á bien acordar que dentro el improrogable plazo de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten los primeros las expresadas cédulas declaratorias de riqueza, y los segundos las rectifiquen en sus tres conceptos de extension, clase de cultivos y valoraciones, pues trascurrido que sea dicho plazo sin haberlo verificado ó no haberlo hecho con la exactitud y verdad expuesta, se procederá á formarlas de oficio y cuyos gastos que se ocasionen serán de cuenta de los contribuyentes que den motivo para ello.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Alcanar, Galera, Godall, Freginals y demás donde existen terratenientes de esta, dispongan llegue á conocimiento de sus administrados.  
Ulldecona 30 de Diciembre de 1880.  
—Pedro Grau.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 19.

Por la presente que se expide en virtud de lo acordado por el señor Juez de este partido en causa criminal sobre robo, se cita á los hermanos Miguel y Jaime Barberá Gassull, para que dentro el término de diez dias, á contar desde el de su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento en otro caso de lo que haya lugar.

Reus veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta.—El Escribano, Miguel Fontcuberta.

Núm. 20.

Don Gregorio Martínez de Cepeda, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Seo de Urgel.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Baró y Aixás, vecino del pueblo de Hos y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro el término de quince dias comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia en la causa criminal que sobre robo en cuadrilla me hallo instruyendo contra José Sanz Beret y otros; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en la ciudad de Seo de Urgel á veinte y nueve Diciembre de mil ochocientos ochenta.—Gregorio Martínez de Cepeda.—Por su mandado, Odon Castells, Escribano.